



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1109 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 SET. 2019

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su condición de representante legal de la Entidad Edil, escrito ingresado con CUT N° 120170-2019, a través del cual solicita se deje sin efecto la sanción administrativa de multa de 5.1 Unidades Impositivas Tributarias, impuesta mediante Resolución Directoral N° 461-2019-ANA-AAA.M, de fecha 27 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la facultad de contradicción administrativa, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordado con el numeral 217.1 del artículo 217°, del mismo cuerpo normativo legal, establece que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;



Que, sobre el recurso de reconsideración, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";



Que, sobre el plazo para la interposición de los recursos administrativos, el numeral 218.2 del artículo 218° del mismo dispositivo legal establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;



Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2019-ANA-AAA.M, de fecha 27 de mayo de 2019, se resolvió imponer la sanción administrativa de multa de 5.1 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, a la Municipalidad Distrital de San Marcos, por infracción en materia de recursos hídricos consistente en efectuar vertimientos de aguas residuales al Río Mosna, proveniente del Centro Poblado Huaripampa Bajo, medio y Alto, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 461-2019-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, presentado el 24 de junio de 2019, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su condición de representante legal de la Entidad Edil, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 461-2019-ANA-AAA.M, de fecha 27 de mayo de 2019, solicitando se deje sin efecto la misma, adjuntando como nueva prueba la Ficha de Inscripción para Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP). Del mismo, modo mediante Oficio N° 027-2019-MDSM-PPM, adjunta la Constancia de Inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva – RUPAP, del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado Huaripampa (Bajo, medio y Alto), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Áncash”;

Que, en esta parte es preciso señalar, que esta Autoridad al momento de emitir el acto administrativo que hoy es materia de impugnación, la Municipalidad Distrital de San Marcos, no contaba con la Constancia de Inscripción en el RUPAP, por lo que, en esa oportunidad no le alcanzaba el beneficio contemplado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1285, norma concordante con lo estipulado en el numeral 16.4 del Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA;

Que, respecto del beneficio que otorga contar con la Constancia de Inscripción en el RUPAP, debemos señalar que efectivamente, con fecha 29 de diciembre de 2016, se emitió el Decreto Legislativo N° 1285, a través del cual se establecieron medidas para la adecuación progresiva de los prestadores de servicios de saneamiento a las disposiciones contenidas en los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Recursos Hídricos, a fin que las aguas residuales de los servicios de saneamiento, del ámbito urbano y rural, a nivel nacional cumplan con los Límites Máximos Permisibles (LMP) y, en consecuencia, los cuerpos receptores de dichas aguas residuales cumplan gradualmente, cuando corresponda, con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua), como indicador ambiental;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1285, en concordancia con en el numeral 16.4 del Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, establece que “Los prestadores de servicios de saneamiento que se acojan a la adecuación progresiva dispuesta en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, no están sujetos a las sanciones que se hayan generado o generen como consecuencia del incumplimiento de los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”;

Que, en el presente caso la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la interposición de su recurso de reconsideración, demuestra con la nueva prueba que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva – RUPAP, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado Huaripampa (Bajo, medio y Alto), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Áncash”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1285 y el Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, al administrado a través de la interposición de su recurso de reconsideración ha demostrado que le resulta aplicable el beneficio de la adecuación progresiva contemplada en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1285; norma concordante con el numeral 16.4 del Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, por tanto, se debe dejar sin efecto la sanción de administrativa de multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 461-2019-ANA-AAA.M, de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 743-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1109 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la sanción administrativa de multa, impuesta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Resolución Directoral N° 461-2019-ANA-AAA.M, de fecha 27 de mayo de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se haga de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua